



Superior Tribunal de Justicia
Corrientes

Nº 206

CORRIENTES, 27 de Mayo de 2022

SRA. PRESIDENTE DEL COLEGIO DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS
DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

DRA. LUZ GABRIELA MASFERRER

SU DESPACHO.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos **Expediente E-215-2022** caratulados: **“COLEGIO DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL - PROV. CTES. S/ PLANTEA RECURSO REF. ACDO. 1/22 PTO. 31 LLAMADO A CONCURSO CERRADO PARA CUBRIR EL CARGO DE SECRETARIO DEL AREA DE CAPACITACIÓN DEL PODER JUDICIAL (CLASE 124)”** a fin de hacerle saber lo dispuesto por Resolución Nº 298/22 dictada por este Superior Tribunal Justicia en las actuaciones referenciadas, la que en copia simple se adjunta en 02 fs.

Saludo a Ud. muy atentamente.



Dr. Guillermo A. Casaro Lodoli
Secretario Administrativo
Superior Tribunal de Justicia
Corrientes





Superior Tribunal de Justicia
Corrientes

Dr. GUILLERMO A. CASARO LODOLI
Secretario Administrativo
Superior Tribunal de Justicia

Nº 298

Corrientes, 24 MAY 2022

VISTO: El Expediente Administrativo E-215-2022, caratulado: "COLEGIO DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL - PROV. CTES. S/ PLANTEA RECURSO REF. ACDO. 1/22 PTO. 31 LLAMADO A CONCURSO CERRADO PARA CUBRIR EL CARGO DE SECRETARIO DEL AREA DE CAPACITACIÓN DEL PODER JUDICIAL (CLASE 124)";

Y CONSIDERANDO:

I.- Que a fs. 3 y vta., el Colegio de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes, a través de las autoridades que lo representan, plantea recurso de reconsideración contra el Acuerdo Nº 1/22, punto 31º, que dispuso llamar a concurso cerrado de entrevista, títulos y antecedentes pedagógicos, para cubrir el cargo de Secretario del Área de Capacitación del Poder Judicial (Clase 124).

Señala que al permitirse participar del concurso a integrantes de los escalafones Técnico Profesional y Empleado Administrativo, se vulnera lo establecido en el nuevo Régimen Escalafonario y Reglamento de Ascenso del Funcionario (aprobados por Acuerdo Nº 6/15, Anexos I y II) que establece el sistema de ascenso por concurso dentro de cada escalafón y entre los requisitos generales para acceder a concursos internos dispone, para el cargo de Secretario, que solamente se estará legitimado para concursar a los cargos de Secretarios de la instancia inmediata superior al que pertenece el postulante (art. 31).

Destaca que el sistema escalafonario está compuesto de seis escalafones que distinguen claramente los escalafones de Secretariado, Personal Técnico Profesional y Personal Administrativo. Y que la carrera judicial se sustenta en la promoción del personal a un nivel superior, a través de los sistemas de promoción establecidos en el régimen de ascenso.

Sostiene que para el Personal Administrativo se establece un sistema de puntuación por orden de mérito para los ascensos a los cargos de Nivel General correspondientes a los cargos de Escribiente Mayor, Oficial Auxiliar, Oficial, Oficial Principal, Oficial Mayor y Jefe de Despacho, y el sistema de selección por concurso, para los ascensos a los cargos del Nivel Jerárquico, esto es Jefe de Gestión Jurisdiccional y Oficial Primero

Que para el Personal Técnico Profesional se establece el sistema de selección por concurso para todos los cargos del escalafón.

Y que para el escalafón Secretariado se determina que el acceso a los niveles de mayor jerarquía se efectuará por el sistema de promoción o selección según el cargo y escalafón al que se aspire, fijando la metodología de los concursos para el ascenso a los cargos de Secretarios de instancias superiores (art. 3).

Que al sentar las bases para los concursos internos cerrados se determina que podrán participar los de la circunscripción, de acuerdo al escalafón y fuero del cargo vacante o en su caso del área de superintendencia. Y que para los concursos internos abiertos podrán participar los de cualquier circunscripción del escalafón, sin distinción de fuero.

Que por tal motivo considera que al permitir entre los postulantes del concurso al Personal Técnico Profesional y al Personal Administrativo, se vulneran las reglas establecidas para el ascenso de quienes se encuentran en el escalafón Secretariado. Añade que si el cargo a concursar corresponde al escalafón Secretariado, los postulantes del concurso deben pertenecer a dicho escalafón y que la amplitud con que fue dispuesto el concurso afecta notoria y sensiblemente las expectativas de ascenso del Secretariado judicial.

II.- Por Acuerdo N° 1/22, punto 32°, se dispuso Llamar a concurso cerrado de entrevista, títulos y antecedentes pedagógicos, para cubrir el cargo de Secretario del Área de Capacitación del Poder Judicial (Clase 124), bajo las condiciones establecidas en el Régimen General de Concursos, aprobado por Acdo. N° 22/09, pto. 14° y modificatorias y de conformidad con lo establecido -en lo pertinente- en el nuevo Régimen Escalafonario y Reglamento de Ascenso del Funcionario (aprobado en el punto 10° del Acdo. N° 6/15 - Anexo I y II-).

Ahora bien, según lo normado en el art. 4 del Nuevo Escalafón Judicial, el cargo de "Secretario del Área de Capacitación del Poder Judicial" pertenece al escalafón del "Personal Administrativo de las Áreas de Superintendencia" y no al escalafón "Secretariado Judicial", previsto en el art. 3 del mismo cuerpo reglamentario.

Siendo ello así, la limitación que establece el art. 31 del Reglamento de Ascenso del Funcionario y del Personal Judicial -en la que la recurrente funda su pretensión- en cuanto dispone que "Solamente se estará legitimado para concursar a los cargos de Secretarios de la instancia inmediata superior al que pertenece el postulante", no resulta aplicable al caso en examen, pues la misma solo juega respecto de los concursos de postulantes del escalafón del Secretariado Judicial y no en relación a los procesos de

~~Dr. GUILLERMO A. CASARLODOLI
Secretario Administrativo
Superior Tribunal de Justicia
Corrientes~~



Superior Tribunal de Justicia
Corrientes

M

selección del Personal Administrativo de las Áreas de Superintendencia, en el que -como vimos- se halla incluido el cargo de Secretario del Área de Capacitación Judicial.

Cabe concluir, por lo tanto, que no existe norma reglamentaria alguna que establezca que en el concurso para cubrir el cargo de Secretario del Área de Capacitación del Poder Judicial solo pueden participar los funcionarios que forman parte del escalafón del Secretariado Judicial o que impida habilitar la participación de agentes de otros escalafones.

En el llamado a concurso se establecieron como requisitos para acceder al mismo: a) Ser ciudadano argentino en ejercicio. b) Tener treinta (30) años de edad. c) ser del Escalafón Secretariado, Técnico Profesional, o Empleado Administrativo con una antigüedad mínima de 5 (cinco) años a contar desde su designación. d) Poseer título Universitario expedido por cualquier Universidad del país con una antigüedad mínima de 5 (cinco) años desde su expedición de: Abogados, Licenciado en Administración, Licenciado en Comunicación Social, Licenciado en Periodismo, Licenciado en Recursos Humanos, Licenciado en Organización Empresarial, Licenciado en Economía, Contador Público Nacional y Licenciado en Organizaciones Públicas.

Como puede advertirse, el proceso de selección no se circunscribe a profesionales con título de abogado, sino que se dirige también a profesionales de las áreas de Administración, Comunicación Social, Periodismo, Recursos Humanos, Organización Empresarial, Economía y Organización Pública. Ello en razón de que el Secretario del Área de Capacitación del Poder Judicial cumple funciones vinculadas a la comunicación, la organización, la gestión de recursos humanos, etc., tareas que no necesariamente requieren de formación jurídica.

En consecuencia, aunque el cargo a cubrirse es de "Secretario", el concurso no puede limitarse a postulantes del escalafón Secretariado Judicial, pues se trata de un cargo del escalafón del Personal Administrativo de las Áreas de Superintendencia que no requiere necesariamente de aspirantes con título de abogado, toda vez que involucra también otros conocimientos y aptitudes.

Por otra parte, es importante destacar que la amplitud del llamado a concurso no es susceptible de generar perjuicio alguno a quienes integran el escalafón del Secretariado Judicial. Por el contrario, al habilitarlos a participar del concurso para un cargo del escalafón del Personal Administrativo de las Áreas de Superintendencia, en un marco de absoluta transparencia y en igualdad de condiciones con personal de los escalafones Técnico

Profesional y Empleado Administrativo, se tiende a incrementar las expectativas de ascenso de aquellos y, en consecuencia, favorecer su progreso en la carrera judicial.

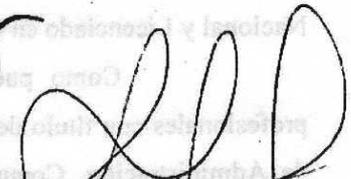
Por último, corresponde señalar que al llamar a concurso para cubrir el cargo de Secretario del Área de Capacitación del Poder Judicial, este Cuerpo no hizo más que ejercer su facultad de determinar el procedimiento para la selección de su personal, atendiendo a las necesidades y requerimientos del servicio, lo que constituye una atribución propia del órgano que tiene a su cargo el gobierno del Poder Judicial

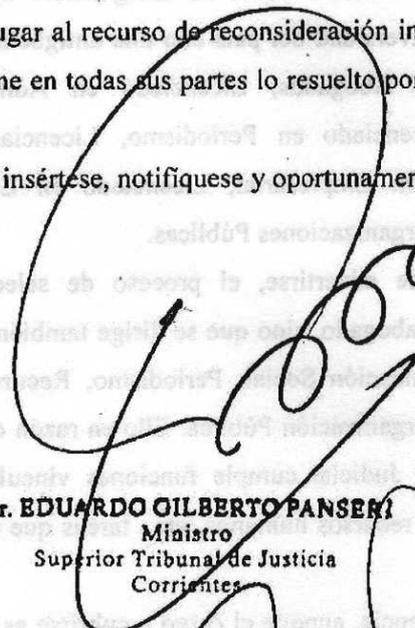
Por lo expuesto, y habiendo dictaminado el Sr. Fiscal General a fs. 6/8;

SE RESUELVE:

1º) No hacer lugar al recurso de reconsideración interpuesto a fs. 3 y vta. y, en consecuencia, mantener firme en todas sus partes lo resuelto por Acuerdo N° 1/22, punto 3º.

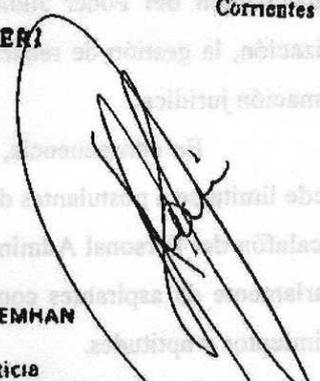
2º) Regístrese, insértese, notifíquese y oportunamente archívese.

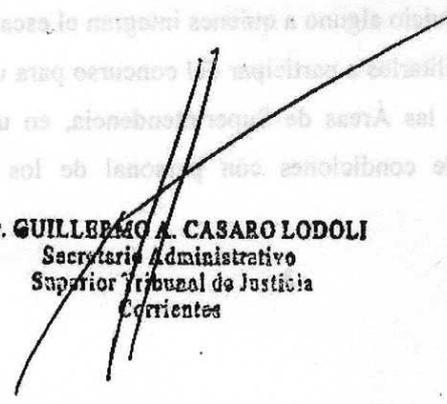

Dr. LUIS EDUARDO REY VAZQUEZ
Presidente
Superior Tribunal de Justicia
Corrientes


Dr. EDUARDO GILBERTO PANSERI
Ministro
Superior Tribunal de Justicia
Corrientes


Dr. FERNANDO AUGUSTO NIZ
Ministro
Superior Tribunal de Justicia
Corrientes


Dr. GUILLERMO HORACIO SEMHAN
Ministro
Superior Tribunal de Justicia
Corrientes


Dr. ALEJANDRO ALBERTO CHAIM
Ministro
Superior Tribunal de Justicia
Corrientes


Dr. GUILLERMO A. CASARÓ LODOLI
Secretario Administrativo
Superior Tribunal de Justicia
Corrientes